

DECRETO ALCALDICIO Nº

001862

Casablanca,

3 0 ABR 2013

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de un monitora para el Taller de Actividad Física en Sede Social La Viñilla de esta comuna, enfocado a dueñas de casa de la misma localidad.
- 2.- La solicitud del encargado del Centro de Deportes y Recreación.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Partonal al deviacional
DECRETO: 1.-



Apruébese contrato de prestación de servicio entre la 1. Municipalidad de Casablanca y doña **ANA MARIA DIAZ SALAZAR**, cédula de identidad N° 12.602.402-9 para el servicio de monitora para el Taler de Actividad Física en Sede Social La Viñilla, de esta comuna, enfocado a dueñas de casa de la misma localidad, por la suma mensual de \$ 35.000.- impuesto incluido.

- II.- El Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicio Comunitarios Programas Deportivos" del presupuesto municipal vigente.

IV.- AMOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

LEÓNEL BUSTÁMANTE GÓNZALEZ

Secretario Municipal

TAFIO

Distribución: Alcaldía C. Deportes Dir. Finanzas

Dir. Control

jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

En Casablanca a 02 de mayo de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde de don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad Nº 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y doña **ANA MARIA DIAZ SALAZAR**, cédula de identidad Nº 12.602.402-9, domiciliada en Pasaje José Gabriel Torres Nº 245, Villa Nueva Costanera, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como monitora para el taller de Actividad Física en sede social La Viñilla, enfocado a dueñas de casa de la misma localidad.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 35.000.- Impuesto incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación del mes siguiente, previa visación del Centro de Deportes y Recreación.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 30 de noviembre de 2013, en los horarios previamente acordado entre el prestador y el Centro de Deportes y Recreación.

CUARTO: La Dirección del Centro de Deportes, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario propuesto por el prestador y aceptado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio Nº 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a

ODRIGO MARTINEZ ROCA Alcalde de Casablanco

la jurisdicción de sus tribunales.

ANA DIAZ SALAZAR